



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 19 Secc. IV • Lunes 3 de Septiembre del 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzínTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



# Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCIII9IV-03092018-32AA55ADA





H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 152,180.733 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL EJE PERIMETRAL NORTE PLANEACIÓN LA MANGA, UBICADA EN AL PONIENTE DE LA CIUDAD, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

---

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

1



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2019-2018

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 152,180.733 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Eje Perimetral Norte Planeación La Manga, ubicada en al Poniente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 152,180.733 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Eje Perimetral Norte Planeación La Manga, ubicada en al Poniente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Eje Perimetral Norte Planeación La Manga como una vialidad secundaria futura, y contara con una longitud de 3,157.865 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 48.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

2

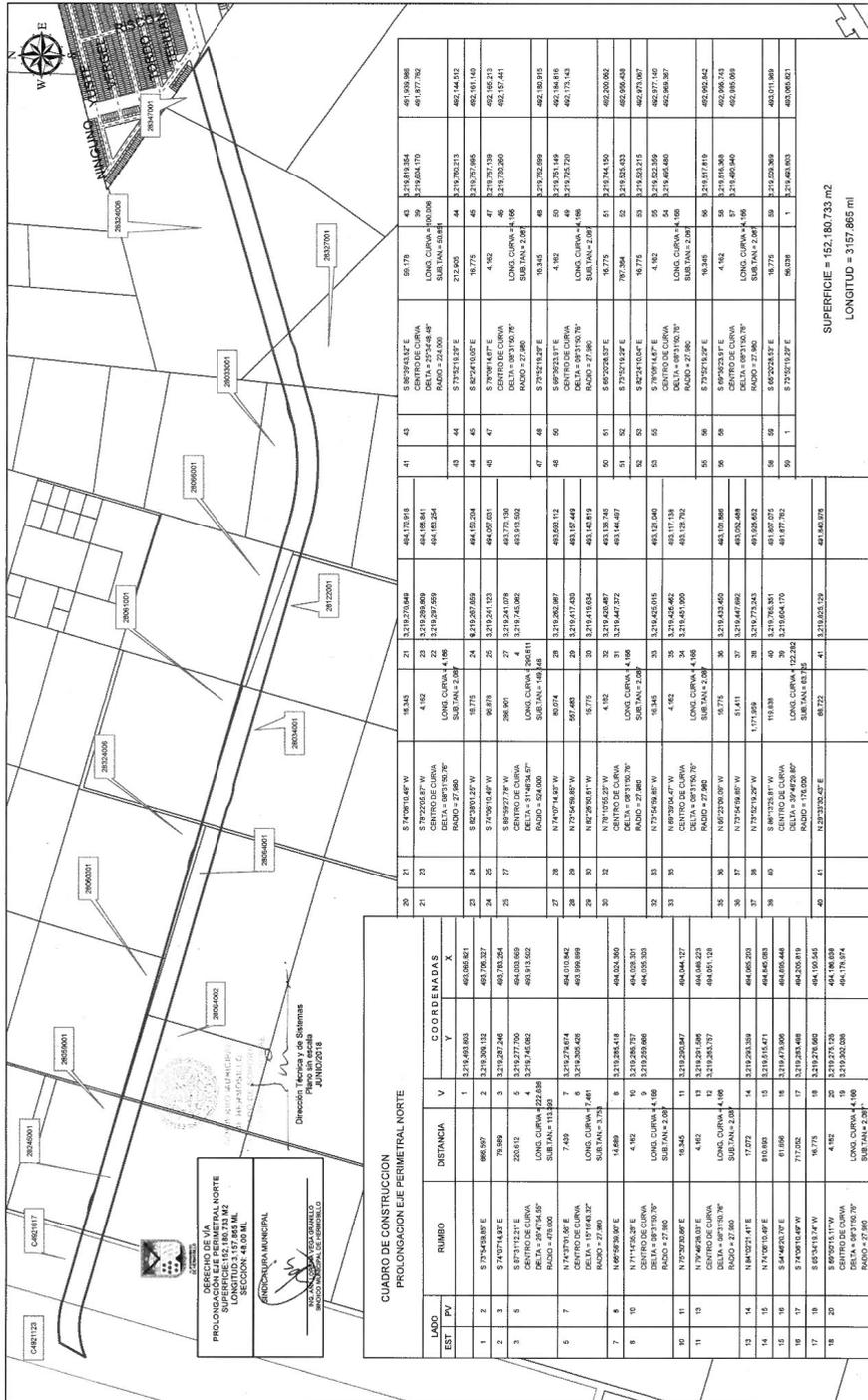


Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitres días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**





**CUADRO DE CONSTRUCCION PROLONGACION DE PERIMETRAL NORTE**

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
					V	X
1	1	1	S 74°07'16.49" W	18.543	484.170.818	484.170.818
2	2	2	S 79°22'02.87" W	4.192	484.166.641	484.166.641
3	3	3	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
4	4	4	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
5	5	5	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
6	6	6	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
7	7	7	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
8	8	8	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
9	9	9	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
10	10	10	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
11	11	11	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
12	12	12	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
13	13	13	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
14	14	14	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
15	15	15	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
16	16	16	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
17	17	17	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
18	18	18	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
19	19	19	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454
20	20	20	S 73°52'12.29" E	272.895	484.163.454	484.163.454

SUPERFICIE = 152,180,733 m<sup>2</sup>  
 LONGITUD = 3,157,865 m



**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 3,520.437 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA CALLE BOLICHE, LA CUAL SE ENCUENTRA AL NORTE DE LA CIUDAD, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 3,520.437 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Calle Boliche, la cual se encuentra al norte de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 3,520.437 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Calle Boliche, la cual se encuentra al norte de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** La Calle Boliche contará con una longitud de 237.44 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 15.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.



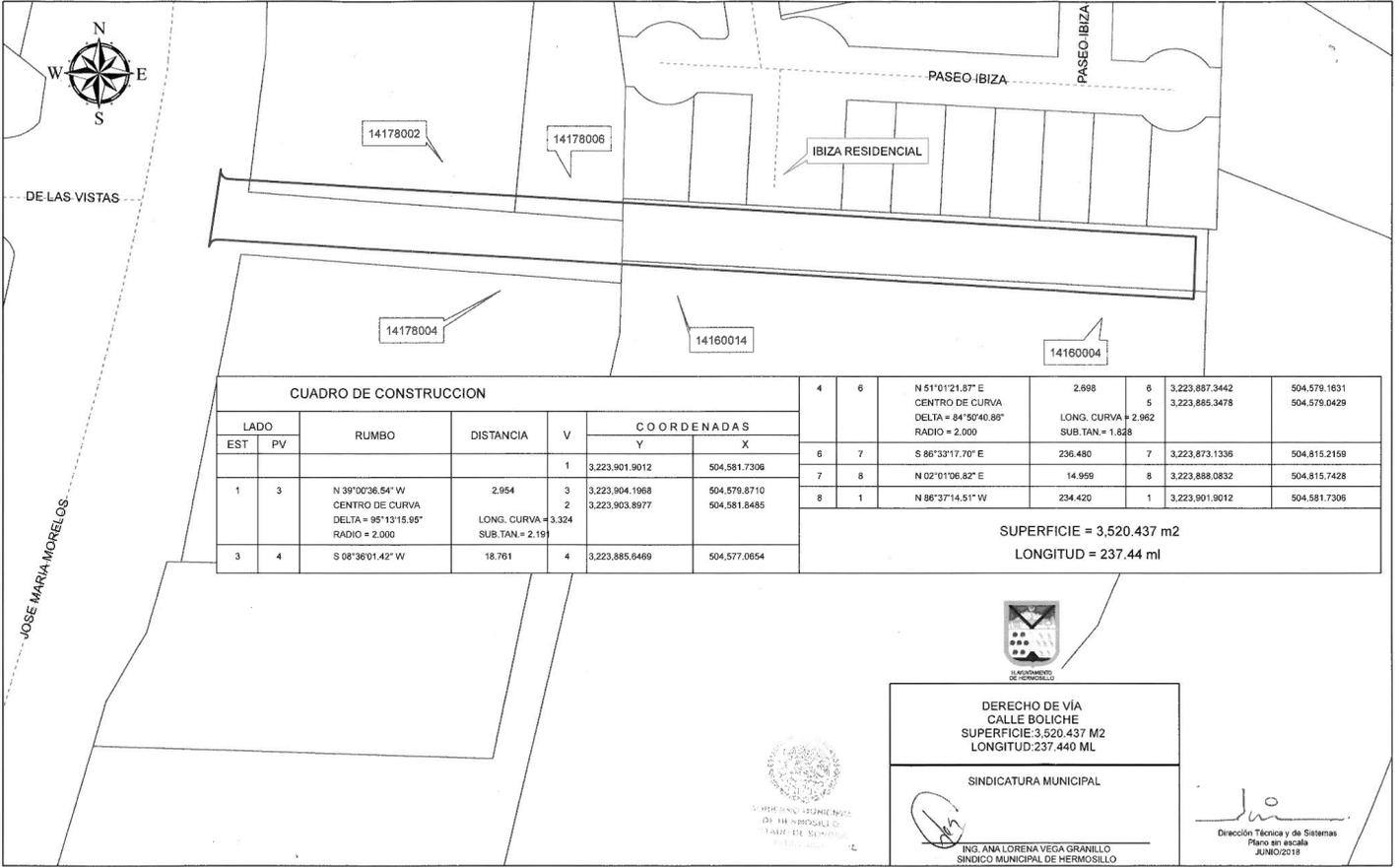
La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del Dos mil Dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández**.-

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2011-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



DERECHO DE VÍA  
CALLE BOLICHE  
SUPERFICIE: 3,520.437 M2  
LONGITUD: 237.440 ML

SINDICATURA MUNICIPAL

ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO  
SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

Dircción Técnica y de Sistemas  
Plano en escala  
JUNIO/2018



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE DE 70,359.13 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD EJE 5 (SERNITA), UBICADO ENTRE BOULEVARD PASEO DE LAS RIVIERAS Y BOULEVARD EJE 11, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

---

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de de 70,359.13 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard EJE 5 (SERNITA), ubicado entre Boulevard Paseo de las Ríveras y Boulevard Eje 11, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 70,359.13 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard **EJE 5 (SERNITA)**, ubicado entre Boulevard Paseo de las Ríveras y Boulevard Eje 11, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard **EJE 5 (SERNITA)**, como una vialidad secundaria futura, y en su tramo comprendido entre Boulevard Paseo de las Ríveras y Boulevard Eje 11, contara con una longitud de 2.02 kilómetros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser en el tramo comprendido entre Boulevard Paseo de las Ríveras a la calle Gabriel Villegas Maytorena, con una sección variable de 30.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía. En el tramo comprendido de la calle Gabriel Villegas Maytorena al Boulevard Eje 11, deberá ser con una sección variable de 42.00 metros, debiendo



restringirse las construcciones en 7.00 metros, a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

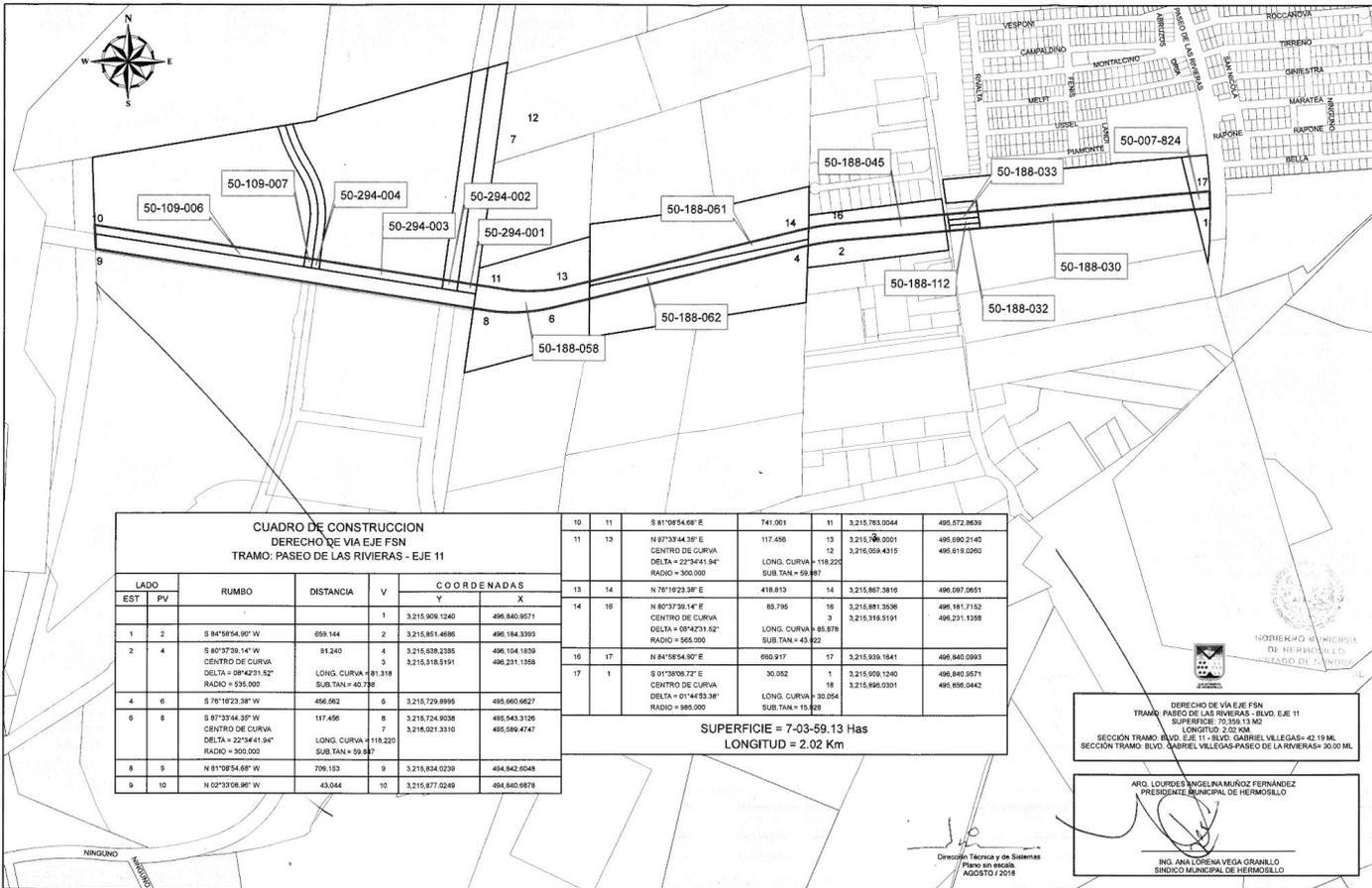
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL





**CUADRO DE CONSTRUCCION  
DERECHO DE VIA EJE FSN  
TRAMO: PASEO DE LAS RIVIERAS - EJE 11**

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	2		S 84°59'04.90" W	659.164	1	3,215,909.1340	496,840.9571
2	4		S 80°37'35.14" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°42'31.52" RADIO = 535.000	81.240	4	3,215,638.2385 3,215,918.9191	496,104.1839 496,231.1358
4	6		S 76°18'23.38" W	456.562	6	3,215,729.8995	495,660.6527
6	8		S 87°33'04.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 22°34'41.94" RADIO = 300.000	117.456	8	3,215,724.9038 3,216,021.3310	495,543.3126 495,589.4747
8	9		N 81°08'54.68" W	709.183	9	3,215,834.0239	494,842.0548
9	10		N 02°33'08.96" W	43.044	10	3,215,877.0249	494,840.6978
10	11		S 81°08'54.68" E	741.061	11	3,215,783.0544	495,572.8639
11	13		N 87°33'44.33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 22°34'41.94" RADIO = 300.000	117.456	13	3,215,786.0001 3,216,039.4315	495,690.2140 495,616.0200
13	14		N 76°19'23.38" E	418.613	14	3,215,867.3810	496,097.0651
14	16		N 80°37'35.14" E CENTRO DE CURVA DELTA = 08°42'31.52" RADIO = 565.000	65.795	16	3,215,881.3036 3,215,918.9191	496,181.7152 496,231.1358
16	17		N 84°58'54.90" E	660.917	17	3,215,939.1841	496,840.0993
17	1		S 01°38'08.72" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°44'53.38" RADIO = 985.000	30.052	1	3,215,909.1240 3,215,896.0301	496,840.9571 495,856.0442

**SUPERFICIE = 7-03-59.13 Has  
LONGITUD = 2.02 Km**

DERECHO DE VIA EJE FSN  
TRAMO: PASEO DE LAS RIVIERAS - BLVD. EJE 11  
SUPERFICIE: 70,359.13 M<sup>2</sup>  
LONGITUD: 2,02 KM  
SECCION TRAMO: BLVD. EJE 11 - BLVD. GABRIEL VILLEGAS= 42.19 M.  
SECCION TRAMO: BLVD. GABRIEL VILLEGAS-PASEO DE LAS RIVIERAS= 30.00 M.

ARQ. LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO

ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO  
SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

Diseño: Teórica y de Sistema  
Plano sin escala  
AGOSTO / 2018



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 92,123.764 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD NW-JUAN BAUTISTA ESCALANTE, SOBRE LA CALLE HEULANDITA, ENTRE BOULEVARD PROGRESO Y BOULEVARD GUSTAVO MAZÓN, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 92,123.764 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard NW-Juan Bautista Escalante, sobre la calle Heulandita, entre Boulevard Progreso y Boulevard Gustavo Mazón, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 92,123.764 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard NW-Juan Bautista Escalante, sobre la calle Heulandita, entre Boulevard Progreso y Boulevard Gustavo Mazón, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** La prolongación del Boulevard NW-Juan Bautista Escalante su tramo comprendido sobre la calle Heulandita, entre Boulevard Progreso y Boulevard Gustavo Mazón, contara con una longitud de 4,094.82 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 15.00 metros a 31.00 metros.



**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO, 2015-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 43,627.496 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD HÍPICO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EL BOULEVARD CARLOS QUINTERO ARCE Y BOULEVARD DR. ANTONIO QUIROGA, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 43,627.496 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard Hípico, en el tramo ubicado entre el Boulevard Carlos Quintero Arce y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 43,627.496 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard Hípico, en el tramo ubicado entre el Boulevard Carlos Quintero Arce y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard Hípico como una vialidad colectora futura, y en su tramo comprendido entre el Boulevard Carlos Quintero Arce y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, contara con una longitud de 1,557.09 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 28.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.



**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

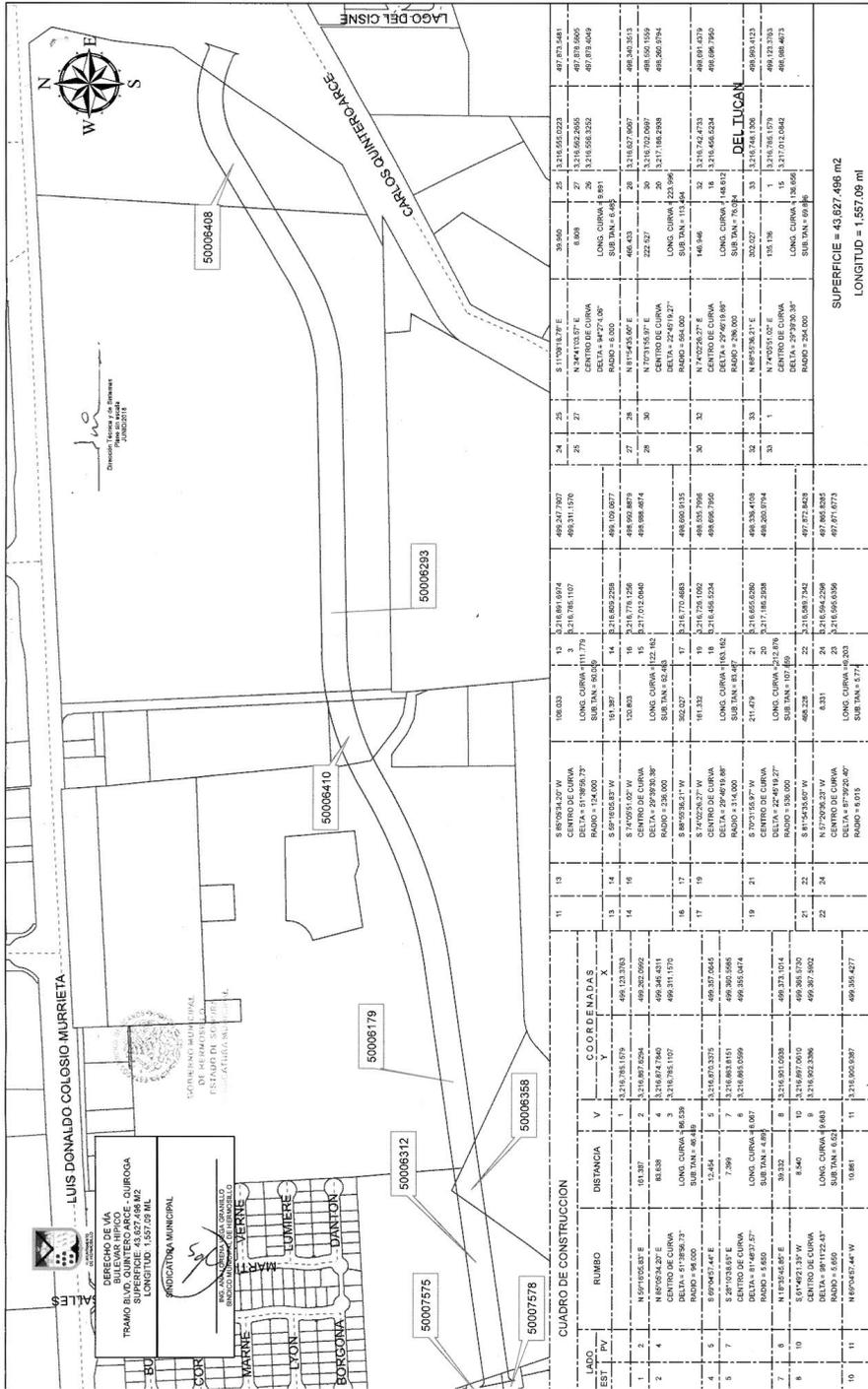
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL





SUPERFICIE = 43,927.496 m2  
LONGITUD = 1,557.09 m



R. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 30,747.617 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD CARLOS QUINTERO ARCE, ENTRE LA AVENIDA BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SUR, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 30,747.617 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard Carlos Quintero Arce, entre la Avenida Batallón de San Patricio y Boulevard Lázaro Cárdenas Sur, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 30,747.617 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard Carlos Quintero Arce, entre la Avenida Batallón de San Patricio y Boulevard Lázaro Cárdenas Sur, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard Carlos Quintero Arce, como una vialidad colectora existente, y en su tramo comprendido entre la Avenida Batallón de San Patricio y Boulevard Lázaro Cárdenas Sur, contara con una longitud de 1,394.804 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 22.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 12.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.



**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018  
  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**




DERECHO DE VÍA  
BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE  
TRAMO BLVD. BATALLON DE SAN PATRICIO -  
LAZARO CARDENAS SUR  
SUPERFICIE: 30,747.617 M2  
LONGITUD: 1,394.804 ML

SINDICATURA MUNICIPAL

ING. ANA LOPEÑA VEGA GRANILLO  
SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

CUADRO DE CONSTRUCCION					CEZANNE	CANAL	
BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE					TRAMO BLVD. BATALLON DE SAN PATRICIO - LAZARO CARDENAS SUR		
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
	1	2	N 51°34'15.50" E	33.865	3	5,212,268.7709	500,168.2622
	2	4	N 7°42'11.45" W	5.669	4	5,212,261.3731	500,158.3654
			CENTRO DE CURVA DELTA = 40°28'14.82" RADIO = 6.800		3	5,212,264.6796	500,161.4023
			LONG. CURVA = 9.884 SUB TAN = 6.293				
	4	5	N 52°28'54.64" W	46.177	5	5,212,459.9084	500,163.9037
	5	6	N 50°38'52.14" W	16.869	6	5,212,465.9002	500,153.5981
			CENTRO DE CURVA DELTA = 19°18'45.48" RADIO = 103.000		3	5,212,465.9004	500,159.6593
			LONG. CURVA = 13.213 SUB TAN = 11.827			5,212,363.6232	500,214.3792
	8	9	N 50°30'53.62" W	54.375	9	5,212,512.7463	500,099.2754
	9	10	N 41°14'16.79" W	73.547	10	5,212,569.8918	500,060.3558
	10	11	N 37°10'10.99" W	27.256	11	5,212,559.4378	500,023.9423
	11	12	N 30°30'35.62" W	61.476	12	5,212,543.3118	500,002.7918
	12	13	N 32°44'23.79" W	60.197	13	5,212,560.9553	499,970.2552
	13	15	N 31°44'13.98" W	17.277	15	5,212,708.6468	499,960.9472
			CENTRO DE CURVA DELTA = 20°17'38.41" RADIO = 435.165		14	5,212,965.6761	500,364.8003
			LONG. CURVA = 10.219 SUB TAN = 8.648				
	16	17	N 34°45'53.89" W	23.842	17	5,212,787.8038	499,938.7913
			CENTRO DE CURVA DELTA = 14°34'18.32" RADIO = 322.878		16	5,212,817.8000	499,931.7688
			LONG. CURVA = 56.095 SUB TAN = 10.219				
	17	18	N 19°20'18.80" W	23.548	18	5,212,808.2008	499,920.9187
	18	19	N 19°20'18.80" W	23.548	19	5,212,808.2008	499,920.4480
	19	21	N 21°48'47.80" W	23.312	21	5,212,800.4986	499,893.8141
			CENTRO DE CURVA DELTA = 10°19'03.31" RADIO = 372.000		20	5,212,731.9838	499,552.9736
			LONG. CURVA = 12.217 SUB TAN = 11.822				
	21	23	N 19°58'37.31" W	72.578	23	5,212,948.4328	499,869.6603
			CENTRO DE CURVA DELTA = 07°14'13.87" RADIO = 973.360		22	5,213,129.9876	500,419.1718
			LONG. CURVA = 12.406 SUB TAN = 36.231				
	23	25	N 18°19'23.74" W	23.274	25	5,213,076.2454	499,861.8015
			CENTRO DE CURVA DELTA = 10°19'15.74" RADIO = 372.000		24	5,212,943.2222	499,512.1601
			LONG. CURVA = 12.217 SUB TAN = 11.822				
	25	26	N 19°57'57.11" W	164.863	26	5,213,123.2938	499,805.4731
	27	27	N 23°42'23.87" W	367.863	27	5,213,462.1100	499,697.7273
	27	28	N 23°43'17.45" W	74.308	28	5,213,330.1461	499,627.6788
	28	30	N 21°48'28.54" W	27.079	30	5,213,354.9237	499,615.8899
			CENTRO DE CURVA DELTA = 10°18'18.18" RADIO = 372.000		29	5,213,385.4627	499,287.7689
			LONG. CURVA = 27.868 SUB TAN = 13.599				
	30	31	N 22°14'57.87" W	74.608	31	5,213,622.8402	499,585.9018
	31	32	N 20°36'57.20" W	5.031	32	5,213,627.2421	499,583.6699
	32	33	S 73°19'48.63" W	22.280	33	5,213,620.8023	499,562.6279
	33	34	S 20°51'38.20" E	23.436	34	5,213,599.5981	499,571.8450
	34	35	S 23°38'49.71" E	56.276	35	5,213,548.0138	499,534.4733
	35	37	S 19°50'07.44" E	18.814	37	5,213,531.0542	499,502.8180
			CENTRO DE CURVA DELTA = 03°14'48.90" RADIO = 355.000		36	5,213,589.0719	499,253.1558
			LONG. CURVA = 18.816 SUB TAN = 9.413				
	37	38	S 24°08'43.54" E	54.405	38	5,213,453.6464	499,637.2826
	38	39	S 21°40'23.87" E	367.858	39	5,213,117.1064	499,785.0407
	39	40	S 19°57'57.11" E	164.245	40	5,213,262.7330	499,841.1238
	40	42	S 18°19'23.74" E	21.897	42	5,212,941.0384	499,847.9333
			CENTRO DE CURVA DELTA = 03°26'5.74" RADIO = 366.000		34	5,212,943.2222	499,512.1601
			LONG. CURVA = 21.803 SUB TAN = 10.964				
	42	44	S 19°59'37.31" E	75.155	44	5,212,871.3036	499,673.8598
			CENTRO DE CURVA DELTA = 07°14'13.87" RADIO = 366.000		22	5,212,708.6468	500,419.1718
			LONG. CURVA = 75.205 SUB TAN = 37.862				
	44	45	S 21°48'47.80" E	29.840	45	5,212,861.0313	499,881.7763
			CENTRO DE CURVA DELTA = 09°34'30.31" RADIO = 399.000		20	5,212,731.9838	499,552.9736
			LONG. CURVA = 21.844 SUB TAN = 19.896				
	46	47	S 16°19'18.80" E	50.470	47	5,212,800.7748	499,899.8543
	47	48	S 16°19'18.80" E	52.578	48	5,212,750.9054	499,817.9037
	48	50	S 24°18'50.41" E	36.869	50	5,213,597.2478	499,342.1371
			CENTRO DE CURVA DELTA = 14°24'27.99" RADIO = 128.676		16	5,212,817.8000	500,137.7880
			LONG. CURVA = 19.051 SUB TAN = 29.476				
	50	52	S 21°44'46.44" E	17.854	52	5,212,682.5070	499,951.9304
			CENTRO DE CURVA DELTA = 01°59'12.70" RADIO = 115.165		14	5,212,865.8761	500,384.0033
			LONG. CURVA = 17.865 SUB TAN = 8.933				
	52	53	S 22°44'20.79" E	50.708	53	5,212,631.7595	499,883.0710
	53	54	S 20°38'35.52" E	62.296	54	5,212,578.1700	500,015.9392
	54	55	S 27°09'16.80" E	29.388	55	5,212,554.7058	500,033.2089
	55	56	S 41°44'46.78" E	73.852	56	5,212,489.5962	500,083.4021
	56	57	S 38°59'37.82" E	63.779	57	5,212,449.7068	500,122.2744
	57	59	S 34°38'14.80" E	30.604	59	5,212,433.2588	500,133.6497
			CENTRO DE CURVA DELTA = 08°19'14.48" RADIO = 136.000		7	5,212,433.2588	500,133.6497
			LONG. CURVA = 10.201 SUB TAN = 10.039				
	59	60	S 30°18'02.14" E	17.272	60	5,212,418.2922	500,143.2597
	60	61	S 32°38'54.64" E	49.743	61	5,212,376.7787	500,168.6700
			CENTRO DE CURVA DELTA = 10°18'18.18" RADIO = 6.800		8	5,212,368.7705	500,166.2629
			LONG. CURVA = 4.862 SUB TAN = 5.418		62	5,212,373.4708	500,164.9629
	61	1	S 09°34'09.73" W	8.168	1	5,212,368.7705	500,166.2629
			CENTRO DE CURVA DELTA = 10°18'18.18" RADIO = 6.800		62	5,212,373.4708	500,164.9629
			LONG. CURVA = 4.862 SUB TAN = 5.418				

SUPERFICIE = 30,747.617 m2  
LIBERTAD LONGITUD = 1,394.804 ml



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 114,616.98 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD QUINTO BORDO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EL BOULEVARD SOLIDARIDAD Y BOULEVARD DR. ANTONIO QUIROGA, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 114,616.98 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard Quinto Bordo, en el tramo ubicado entre el Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 114,616.98 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard Quinto Bordo, en el tramo ubicado entre el Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard Quinto Bordo como una vialidad colectora futura, y en su tramo comprendido entre el Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, contara con una longitud de 2,529.84 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 45.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 18,373.755 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE 5 PLANEACIÓN LA MANGA, UBICADA AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.



Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 18,373.755 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 5 Planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 18,373.755 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 5 Planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje 5 Planeación La Manga contara con una longitud de 742.80 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 23.00 metros a 25.00 metros.

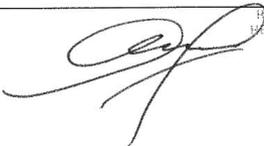
**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

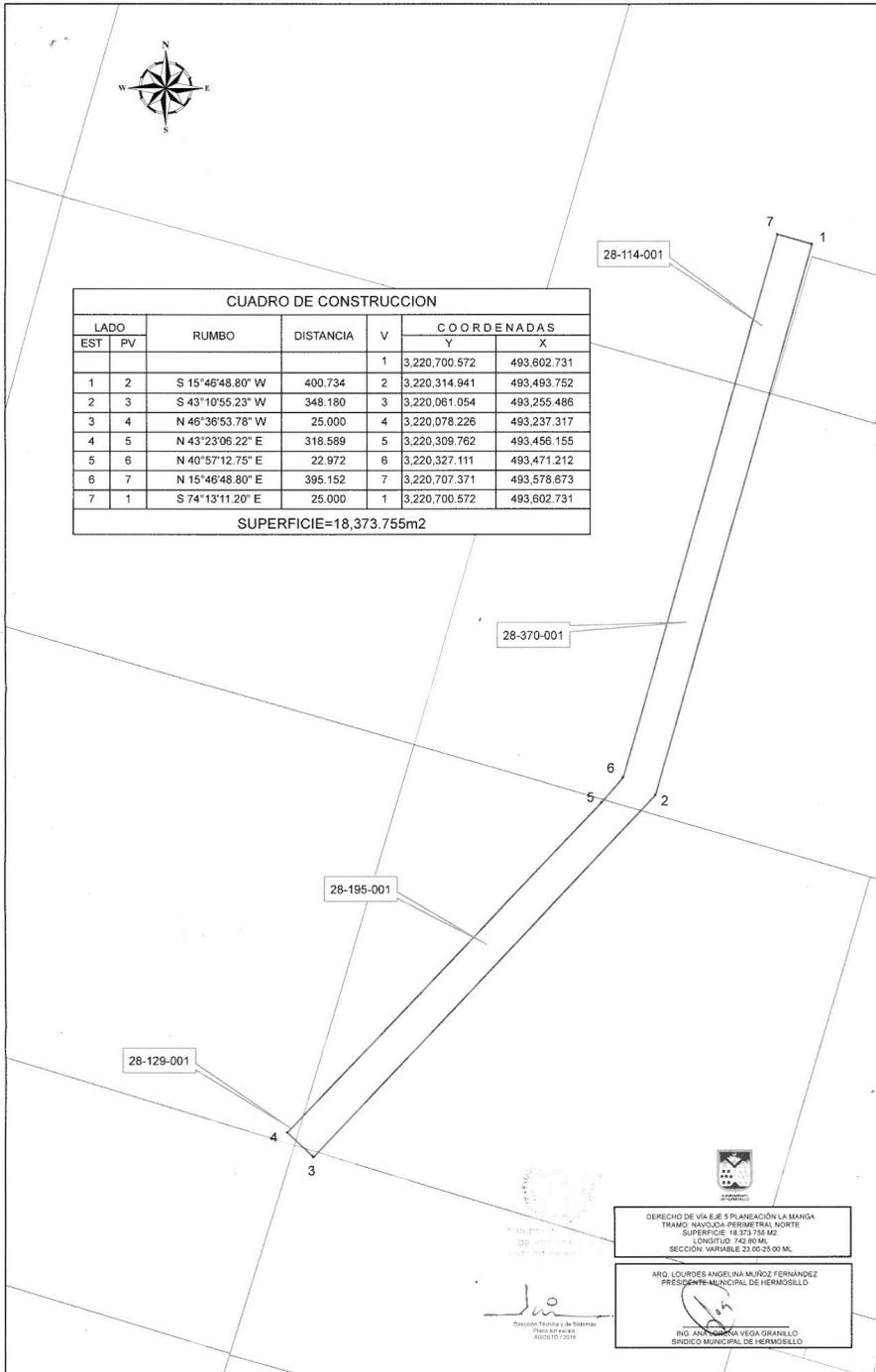
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.



La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

  
H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 49,646.828 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE 20 PLANEACIÓN LA MANGA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, UBICADO ENTRE AVENIDA NAVOJOA Y PROLONGACIÓN DE EJE PERIMETRAL NORTE, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 49,646.828 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 20 Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Avenida Navojoa y Prolongación de Eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 49,646.828 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 20 Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Avenida Navojoa y Prolongación de Eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje 20 Planeación La Manga, contará con una longitud de 1,504.41 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 33.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

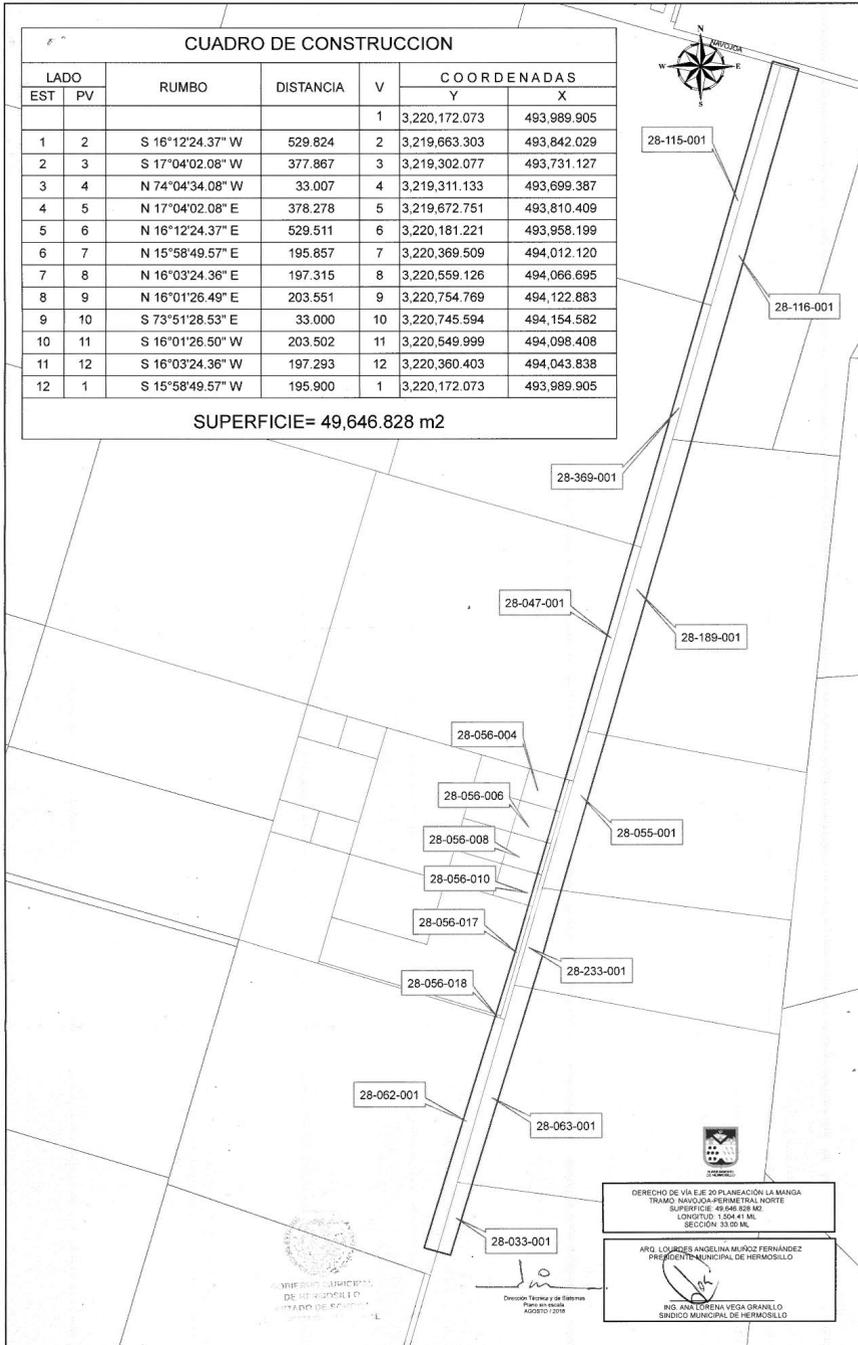
La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 54,597.419 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE ACACIA ORIENTE PLANEACIÓN LA MANGA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, UBICADO ENTRE AVENIDA ÉFESO Y PROLONGACIÓN DE EJE PERIMETRAL NORTE, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

1



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 54,597.419 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Acacia Oriente Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Avenida Éfeso y Prolongación de Eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 54,597.419 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Acacia Oriente Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Avenida Éfeso y Prolongación de Eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje Acacia Oriente Planeación La Manga, contará con una longitud de 1,999.09 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 17.00 metros a 28.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

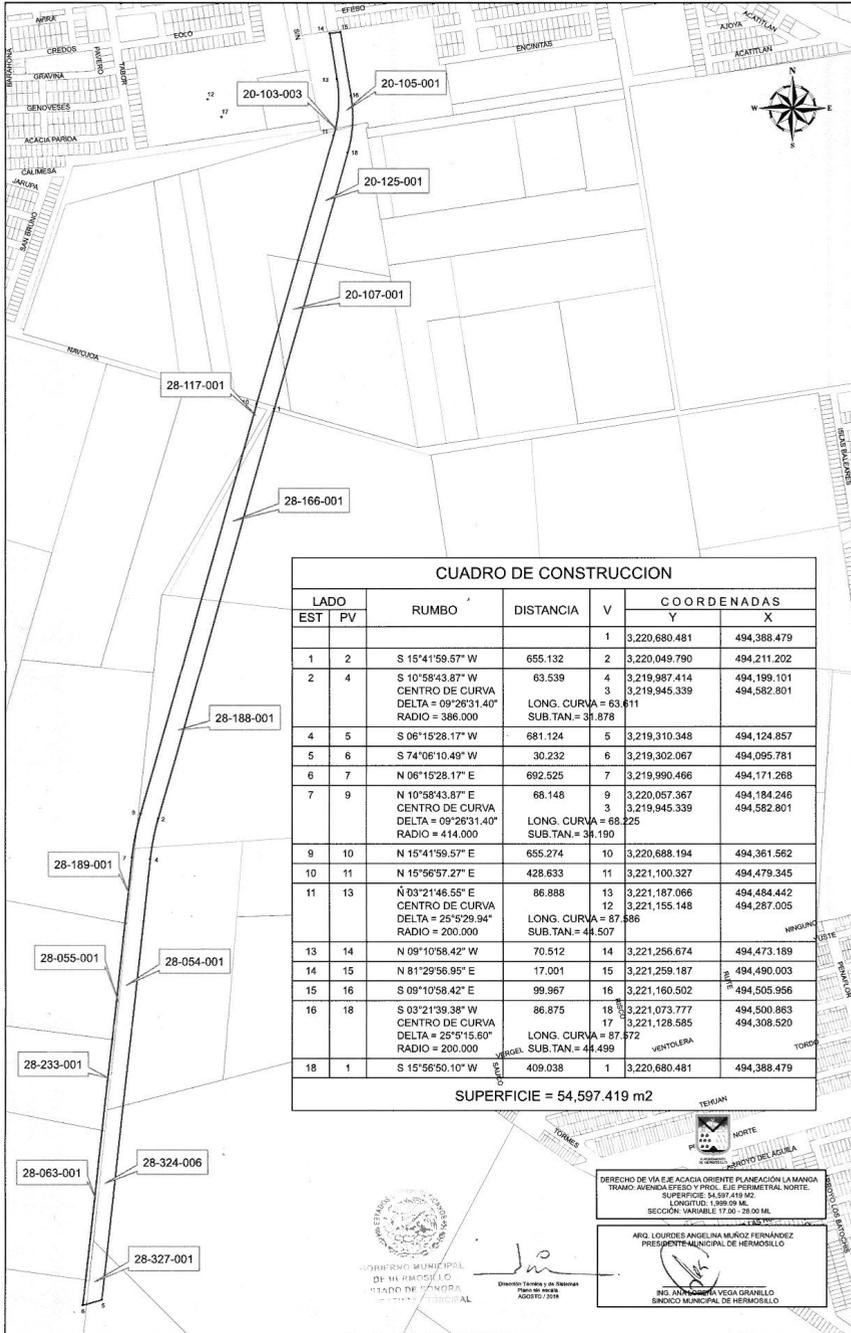


Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**





**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,220,680.481	494,388.479
1	2	S 15°41'59.57" W	655.132	2	3,220,049.790	494,211.202
2	4	S 10°58'43.87" W	83.539	4	3,219,987.414	494,199.101
		CENTRO DE CURVA DELTA = 09°26'31.40" RADIO = 386.000		3	3,219,945.339	494,582.801
					LONG. CURVA = 63.611 SUB.TAN. = 38.878	
4	5	S 06°15'28.17" W	681.124	5	3,219,310.348	494,124.857
5	6	S 74°06'10.49" W	30.232	6	3,219,302.067	494,095.781
6	7	N 06°15'28.17" E	692.525	7	3,219,990.466	494,171.268
7	9	N 10°58'43.87" E	68.148	9	3,220,057.367	494,184.246
		CENTRO DE CURVA DELTA = 09°26'31.40" RADIO = 414.000		3	3,219,945.339	494,582.801
					LONG. CURVA = 68.225 SUB.TAN. = 38.190	
9	10	N 15°41'59.57" E	655.274	10	3,220,688.194	494,361.562
10	11	N 15°56'57.27" E	428.633	11	3,221,100.327	494,479.345
11	13	N 03°21'46.55" E	86.888	13	3,221,187.066	494,484.442
		CENTRO DE CURVA DELTA = 25°5'29.94" RADIO = 200.000		12	3,221,155.148	494,267.005
					LONG. CURVA = 87.886 SUB.TAN. = 44.507	
13	14	N 09°10'58.42" W	70.512	14	3,221,256.674	494,473.189
14	15	N 81°29'56.95" E	17.001	15	3,221,259.187	494,490.003
15	16	S 09°10'58.42" E	99.967	16	3,221,160.502	494,505.956
16	18	S 03°21'39.38" W	86.875	18	3,221,073.777	494,500.863
		CENTRO DE CURVA DELTA = 25°5'15.60" RADIO = 200.000		17	3,221,128.585	494,308.520
					LONG. CURVA = 87.572 SUB.TAN. = 44.499	
18	1	S 15°56'50.10" W	409.038	1	3,220,680.481	494,388.479

SUPERFICIE = 54,597.419 m2



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Diseño: [Signature]  
Palo de Cruz  
AGOSTO 2018

DERECHO DE VIA E IE ACACIA ORIENTE PLANEACION LA MANGA  
TRAMO AVENIDA DESO Y PICO. EJE PERIMETRAL NORTE.  
SUPERFICIE 54,597.419 M2.  
LONGITUD: 1,999.99 M.  
SECCION VARIABLE 17.90 - 28.00 ML.

ING. ANTONIO VEGA GRANILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO



**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 34,083.867 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE CALLEJÓN ORIENTE PLANEACIÓN LA MANGA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, UBICADO ENTRE PROLONGACIÓN DE EJE PERIMETRAL NORTE Y AVENIDA NAVOJOA, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 34,083.867 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Callejón Oriente Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Avenida Navojoa, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 34,083.867 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Callejón Oriente Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Avenida Navojoa, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje Callejón Oriente Planeación La Manga, contará con una longitud de 1,217.28 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 28.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



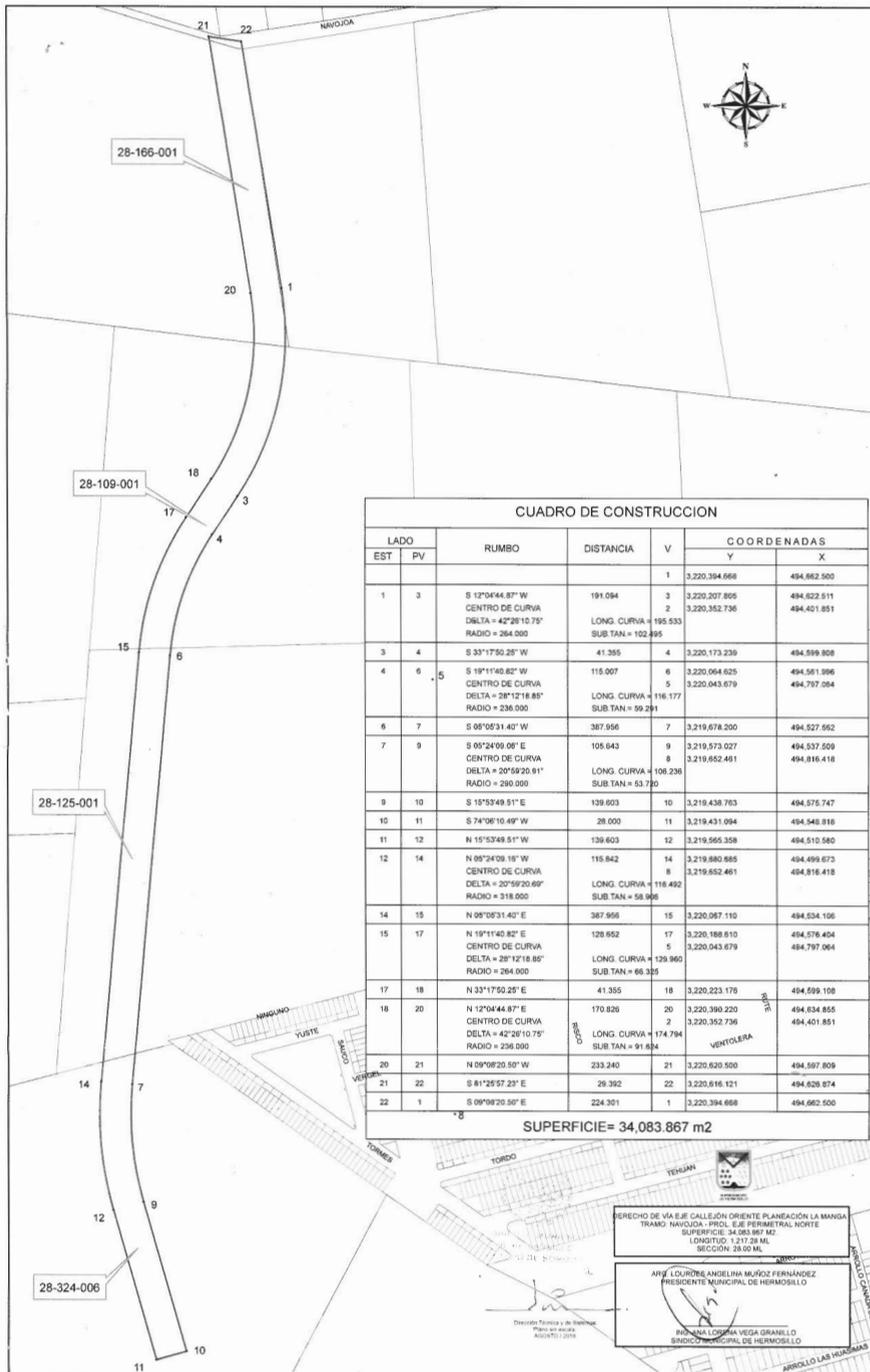
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO, 2018-2019  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
F



**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,220,394.668	494,662.500
1	3	S 12°04'44.87" W CENTRO DE CURVA DELTA = 42°28'10.75" RADIO = 264.000	191.084	3	3,220,207.866	494,622.811
				2	3,220,352.736	494,401.851
3	4	S 33°17'50.25" W	41.355	4	3,220,173.239	494,599.808
4	6	S 19°1'40.82" W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°12'18.85" RADIO = 236.000	115.007	6	3,220,064.625	494,561.066
				5	3,220,043.679	494,797.064
6	7	S 05°05'31.40" W	387.956	7	3,219,678.200	494,527.562
7	9	S 05°24'09.08" E CENTRO DE CURVA DELTA = 20°59'20.81" RADIO = 280.000	105.643	9	3,219,573.027	494,537.509
				8	3,219,652.481	494,816.418
9	10	S 19°53'49.51" E	139.603	10	3,219,438.763	494,575.747
10	11	S 74°06'10.49" W	28.000	11	3,219,431.094	494,548.816
11	12	N 15°53'49.51" W	139.603	12	3,219,565.358	494,510.580
12	14	N 05°24'09.18" W CENTRO DE CURVA DELTA = 20°59'20.69" RADIO = 318.000	115.842	14	3,219,880.686	494,499.673
				8	3,219,652.481	494,816.418
14	15	N 05°05'31.40" E	387.956	15	3,220,087.110	494,534.106
15	17	N 19°11'40.82" E CENTRO DE CURVA DELTA = 28°12'18.85" RADIO = 264.000	128.952	17	3,220,188.810	494,576.454
				5	3,220,043.679	494,797.064
17	18	N 33°17'50.25" E	41.355	18	3,220,223.176	494,599.108
18	20	N 12°04'44.87" E CENTRO DE CURVA DELTA = 42°28'10.75" RADIO = 236.000	170.826	20	3,220,390.220	494,634.885
				2	3,220,352.736	494,401.851
20	21	N 09°08'20.50" W	233.240	21	3,220,620.500	494,587.809
21	22	S 81°28'57.23" E	26.392	22	3,220,616.121	494,628.874
22	1	S 09°08'20.50" E	224.301	1	3,220,394.668	494,662.500

**SUPERFICIE = 34,083.867 m<sup>2</sup>**

DERECHO DE VÍA E ILUSTRACIÓN ORIENTE PLANEACIÓN LA MANDA  
 TRAMO NAVOJOA - PROL. EJE PERIMETRAL NORTE  
 SUPERFICIE: 34,083.867 M<sup>2</sup>  
 LONGITUD: 1,217.38 ML  
 SECCIÓN: 28.00 ML

ANITA LOURDES ANDELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO

IRINA LÓPEZ VEGA GRANILLO  
 SINDICATO MUNICIPAL DE HERMOSILLO



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

## **DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 81,042.277 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE IGLESIA PLANEACIÓN LA MANGA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

1

J



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 81,042.277 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Iglesia Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 81,042.277 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Iglesia Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje Iglesia Planeación La Manga, contará con una longitud de 3,511.402 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 15.00 metros a 18.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.



La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**-

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2018-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 188,924.544 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE PONIENTE B PLANEACIÓN LA MANGA, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE LA AVENIDA NAVOJOA Y EL BOULEVARD JESUS GARCÍA MORALES, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 188,924.544 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Poniente B Planeación La Manga, en el tramo ubicado entre la Avenida Navojoa y el Boulevard Jesus García Morales, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 188,924.544 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Poniente B Planeación La Manga, en el tramo ubicado entre la Avenida Navojoa y el Boulevard Jesus García Morales, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Eje Poniente B Planeación La Manga, como una vialidad primaria futura, y en su tramo comprendido entre Avenida Navojoa y el Boulevard Jesus García Morales, contara con una longitud de 4,388.826 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 32.00 metros a 45.62 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

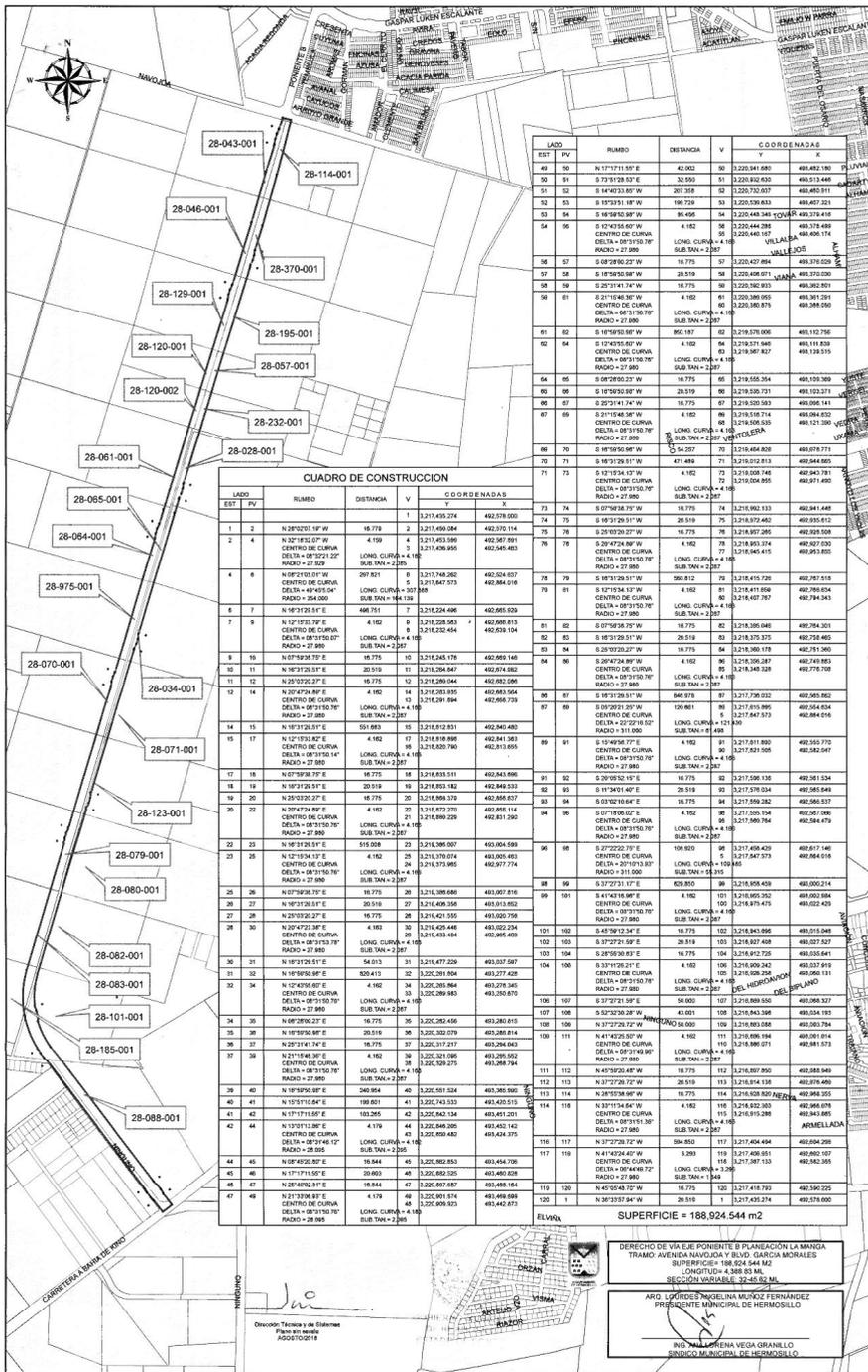
La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	IV			E	
49	50	N 17°17'11.50" E	42.002	50 3220.841 800	493.420 180
50	51	S 73°19'28.03" E	32.550	51 3220.832 030	493.514 446
51	52	S 14°43'33.33" W	207.300	52 3220.752 037	493.480 511
52	53	S 10°57'51.37" W	190.775	53 3220.583 033	493.467 271
53	54	S 16°58'52.89" W	94.496	54 3220.446 348	493.374 418
54	56	S 12°43'55.60" W	4.182	56 3220.444 288	493.374 409
56	57	CENTRO DE CURVA DELTA = 0°37'10.70" RUMBO = 27.880	10.775	57 3220.444 107	493.374 409
57	57	S 10°28'02.27" W	16.775	57 3220.437 864	493.370 029
58	58	S 16°58'56.98" W	20.518	58 3220.408 071	493.370 000
58	59	S 20°41'41.74" W	16.775	59 3220.362 893	493.362 801
59	61	CENTRO DE CURVA DELTA = 0°37'10.70" RUMBO = 27.880	60	61 3220.360 878	493.368 500
61	62	S 16°58'56.98" W	80.187	62 3220.370 006	493.122 756
62	64	S 12°43'55.60" W	4.182	64 3220.371 048	493.121 830
64	65	CENTRO DE CURVA DELTA = 0°37'10.70" RUMBO = 27.880	63	65 3220.367 827	493.120 515
65	66	S 10°28'02.27" W	16.775	66 3220.358 264	493.109 209
66	67	S 16°58'56.98" W	20.518	67 3220.329 773	493.022 271
67	69	S 20°41'41.74" W	16.775	69 3220.303 963	493.064 141
69	71	S 21°10'46.58" W	4.182	71 3220.316 274	493.034 632
71	72	CENTRO DE CURVA DELTA = 0°37'10.70" RUMBO = 27.880	60	72 3220.316 274	493.034 632
72	73	S 16°58'56.98" W	54.257	73 3220.464 000	483.078 711
73	74	S 16°58'56.98" W	47.486	74 3220.512 813	482.644 565
74	75	S 10°28'02.27" W	16.775	75 3220.528 770	482.344 446
75	76	S 16°58'56.98" W	78.78	76 3220.528 770	482.344 446
76	78	S 20°47'28.98" W	4.182	78 3220.528 770	482.344 446
78	79	CENTRO DE CURVA DELTA = 0°37'10.70" RUMBO = 27.880	78	79 3220.528 770	482.344 446
79	81	S 16°58'56.98" W	80.187	81 3220.478 251	482.344 446
81	83	S 12°43'55.60" W	4.182	83 3220.478 251	482.344 446
83	85	S 16°58'56.98" W	20.518	85 3220.375 375	482.344 446
85	84	S 20°47'28.98" W	16.775	84 3220.375 375	482.344 446
84	86	S 10°28'02.27" W	16.775	86 3220.375 375	482.344 446
86	87	S 16°58'56.98" W	20.518	87 3220.375 375	482.344 446
87	89	S 20°47'28.98" W	16.775	89 3220.375 375	482.344 446
89	91	S 16°58'56.98" W	80.187	91 3220.375 375	482.344 446
91	93	S 12°43'55.60" W	4.182	93 3220.375 375	482.344 446
93	95	S 16°58'56.98" W	20.518	95 3220.375 375	482.344 446
95	94	S 20°47'28.98" W	16.775	94 3220.375 375	482.344 446
94	96	S 10°28'02.27" W	16.775	96 3220.375 375	482.344 446
96	97	S 16°58'56.98" W	20.518	97 3220.375 375	482.344 446
97	99	S 20°47'28.98" W	16.775	99 3220.375 375	482.344 446
99	101	S 16°58'56.98" W	80.187	101 3220.375 375	482.344 446
101	103	S 12°43'55.60" W	4.182	103 3220.375 375	482.344 446
103	105	S 16°58'56.98" W	20.518	105 3220.375 375	482.344 446
105	104	S 20°47'28.98" W	16.775	104 3220.375 375	482.344 446
104	106	S 10°28'02.27" W	16.775	106 3220.375 375	482.344 446
106	107	S 16°58'56.98" W	20.518	107 3220.375 375	482.344 446
107	109	S 20°47'28.98" W	16.775	109 3220.375 375	482.344 446
109	111	S 16°58'56.98" W	80.187	111 3220.375 375	482.344 446
111	113	S 12°43'55.60" W	4.182	113 3220.375 375	482.344 446
113	115	S 16°58'56.98" W	20.518	115 3220.375 375	482.344 446
115	114	S 20°47'28.98" W	16.775	114 3220.375 375	482.344 446
114	116	S 10°28'02.27" W	16.775	116 3220.375 375	482.344 446
116	117	S 16°58'56.98" W	20.518	117 3220.375 375	482.344 446
117	119	S 20°47'28.98" W	16.775	119 3220.375 375	482.344 446
119	120	S 16°58'56.98" W	80.187	120 3220.375 375	482.344 446
120	1	S 12°43'55.60" W	4.182	1 3220.375 375	482.344 446

SUPERFICIE = 188.924 54 m<sup>2</sup>

DERECHO DE VENTA E/RE PROMITIVA E/ PLANIFICACION LA MANSA TRAMO AVENIDA NAVOLDA Y B/VO. GARCIA MORALES.  
 SUPERFICIE = 188.924 54 m<sup>2</sup>  
 LONGITUD = 4.568 85 m.  
 SECCION VARIABLE = 32-45 82 m.  
 AR. LÓPEZ MUGELINA MUÑOZ FERNANDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO.  
 R/O MALLARRENA VEGA GRANILLO  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE HERMOSILLO.



**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 53,298.285 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD HÍPICO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EL BOULEVARD HÉCTOR ESPINO Y PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

J



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de superficie de 53,298.285 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard Hípico, en el tramo ubicado entre el Boulevard Héctor Espino y Prolongación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 53,298.285 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard Hípico, en el tramo ubicado entre el Boulevard Héctor Espino y Prolongación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard Hípico como una vialidad colectora futura, y en su tramo comprendido entre el Boulevard Héctor Espino y Prolongación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, contara con una longitud de 1,746.61 metros lineales.

Dicha vialidad está conformada por dos polígonos denominados como Polígono 1 y Polígono 2, con superficies de 45,747.454 metros cuadrados y 7,550.831 metros cuadrados respectivamente y con longitudes de 1,503.03 metros lineales y 243.58 metros lineales respectivamente.



J



**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 30.00 metros para el Polígono 1, y una sección de 31.00 metros para el Polígono 2, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía en ambos polígonos.

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 12,709.00 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE EJE CALIFORNIA NORTE, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE BOULEVARD PASEO RÍO SONORA Y AVENIDA ÁNGEL FLORES, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

---

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 12,709.00 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la calle Eje California Norte, en el tramo ubicado entre Boulevard Paseo Río Sonora y Avenida Ángel Flores, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

---

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 12,709.00 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la calle Eje California Norte, en el tramo ubicado entre Boulevard Paseo Río Sonora y Avenida Ángel Flores, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece la calle Eje California Norte, como una vialidad colectora existente, y en su tramo comprendido entre el Boulevard Paseo Río Sonora y Avenida Ángel Flores, contara con una longitud de 868.90 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 11.00 metros a 17.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

\_\_\_\_\_



PRESIDENCIA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 879.447 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA CONEXIÓN CALIMESA, UBICADA AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 879.447 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Conexión Calimesa, ubicada al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 879.447 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Conexión Calimesa, ubicada al norponiente de la ciudad, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** Dicha Conexión Calimesa, contara con una longitud de 47.05 metros lineales, y ara la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección variable de 17.28 metros a 20.77 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**-

  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL





**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 89,118.49 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD PUEBLO GRANDE, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD Y BOULEVARD DR. ANTONIO QUIROGA, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

---

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



M. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 89,118.49 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial en la prolongación del Boulevard Pueblo Grande, en el tramo ubicado entre Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 89,118.49 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial, comprendida en la prolongación del Boulevard Pueblo Grande, en el tramo ubicado entre Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Boulevard Pueblo Grande como una vialidad colectora existente, y en su tramo comprendido entre Boulevard Solidaridad y Boulevard Dr. Antonio Quiroga, contara con una longitud de 2,775.25 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 32.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.



**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

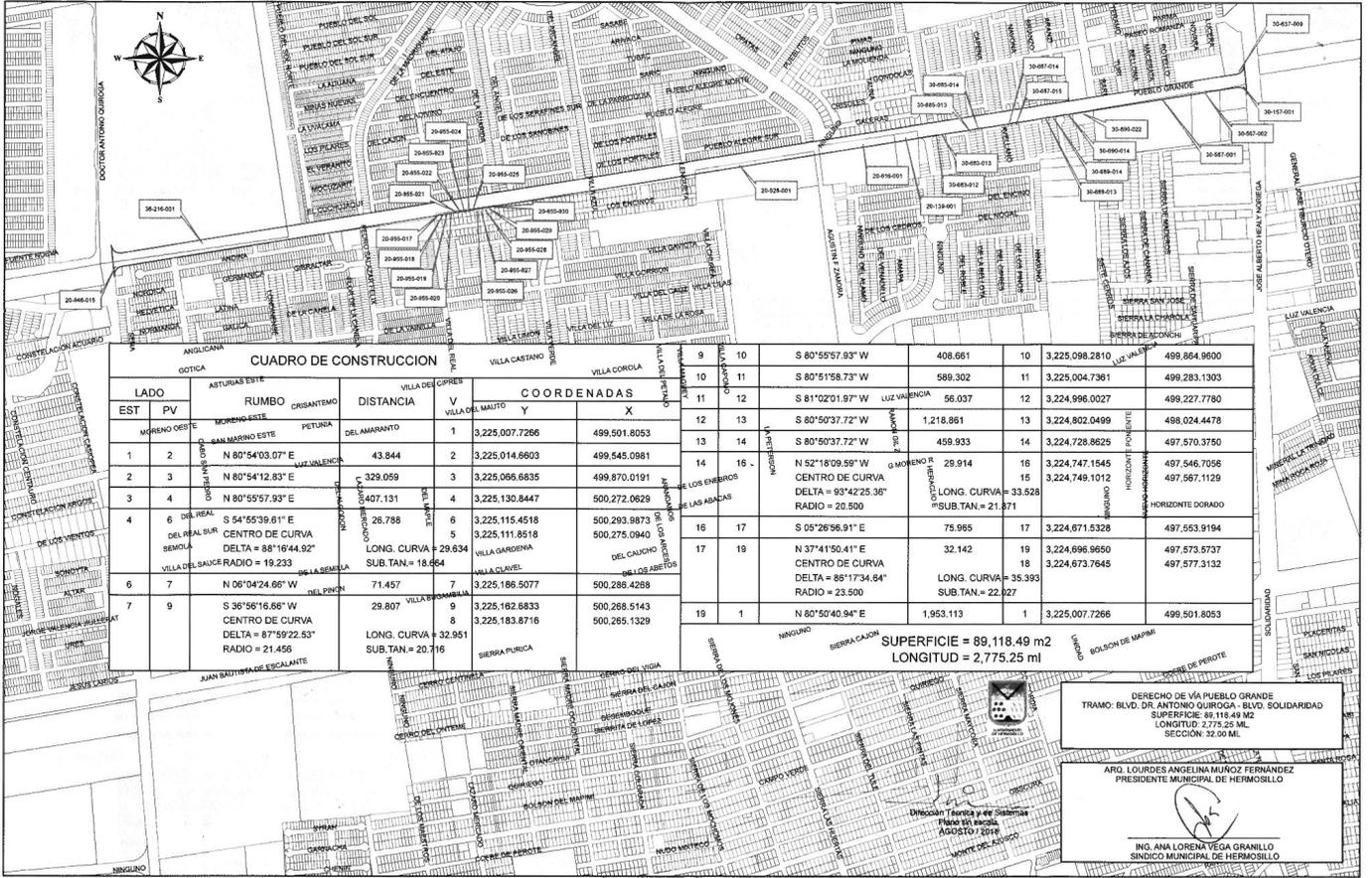
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria se fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL





CUADRO DE CONSTRUCCION										
LADO	EST	PV	RUMBO	ORGANIZAMO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		CANTONAMIENTO	CANTONAMIENTO
							DEL MAUTO	X		
			N 80°54'03.07" E	PETURNA	43.844	2	3,225,014.6603	499,545.0981	9	10
1	2	3	N 80°54'12.83" E	DEL AMARANTO	329.059	3	3,225,066.8835	499,870.0191	11	12
2	3	4	N 80°55'57.93" E	DEL MAUTO	407.131	4	3,225,130.8447	500,272.0629	12	13
3	4	6	S 54°53'39.61" E	DEL MAUTO	26.788	6	3,225,115.4518	500,293.9873	13	14
4	6	5	DEL REAL SUR CENTRO DE CURVA DELTA = 88°19'44.92" RADIO = 19.233	DEL MAUTO	29.634	5	3,225,111.8518	500,275.0940	14	16
4	6	8	N 06°04'24.66" W	DEL MAUTO	71.457	8	3,225,186.5077	500,288.4288	16	17
6	7	9	S 36°56'16.66" W DELTA = 87°59'22.53" RADIO = 21.456	DEL MAUTO	29.807	9	3,225,182.6833	500,288.5143	17	19
7	9	8		DEL MAUTO	29.807	8	3,225,183.8716	500,265.1329	19	1

SUPERFICIE = 89,118.49 m<sup>2</sup>  
LONGITUD = 2,775.25 ml

DERECHO DE VÍA PUEBLO GRANDE  
TRAMO: BLVD. DR. ANTONIO QUIROGA - BLVD. SOLIDARIDAD  
SUPERFICIE 89,118.49 M<sup>2</sup>  
LONGITUD 2,775.25 ML  
SECCIÓN 32.00 MIL

ARO. LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO

ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO  
SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

Dirección Técnica y de Sistemas  
Plaza del Estado  
AGOSTO 2018  
CALLE DE LA CALADORA



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 51,342.636 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA CUARTO BORDO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD Y NORPONIENTE, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2015-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 51,342.636 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Cuarto Bordo, en el tramo ubicado entre Boulevard Solidaridad y Norponiente, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 51,342.636 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Cuarto Bordo, en el tramo ubicado entre Boulevard Solidaridad y Norponiente, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, establece el Cuarto Bordo como una vialidad Primaria futura, y en su tramo comprendido entre el Boulevard Solidaridad y Norponiente, contara con una longitud de 1,030.37 metros lineales.

**Artículo 3.-** Para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 45.00 metros, debiendo restringirse las construcciones en 7.00 metros a partir del límite o paramento frontal de los predios en la longitud total del derecho de vía.



**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-**

  
AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

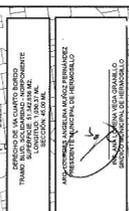
  
8



**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO	RUMBO	DETRACCION	V	C O O R D E N A D A S
EST. PV.				
1	N 79°57'16.33" W	385.91	1	501,164,864
2	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,809,170
3	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,811,826
4	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,811,826
5	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552
6	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
7	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
8	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
9	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
10	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552
11	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
12	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
13	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
14	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
15	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552
16	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
17	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
18	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
19	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
20	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552
21	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
22	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
23	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
24	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
25	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552
26	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
27	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
28	N 79°57'16.33" W	385.91	1	500,798,552
29	S 74°17'58.45" W	7.50	4	500,798,552
30	S 89°39'49.57" W	12.475	5	500,798,552

LADO	RUMBO	DETRACCION	V	C O O R D E N A D A S
EST. PV.				
31	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
32	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
33	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
34	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
35	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
36	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
37	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
38	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
39	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
40	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
41	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
42	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
43	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
44	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
45	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
46	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
47	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
48	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
49	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
50	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
51	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
52	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
53	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
54	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
55	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
56	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
57	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
58	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
59	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919
60	S 79°57'16.33" W	62.333	31	500,400,919



**SUPERFICIE 51,342.635m2**

MUNICIPIO DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2019-2018

**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 49,658.236 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE 10 PLANEACIÓN LA MANGA, UBICADA AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, ENTRE AVENIDA NAVOJOA Y PROLONGACIÓN DE EJE PERIMETRAL NORTE, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 49,658.236 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 10 Planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad, entre Avenida Navojoa y Prolongación de eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 49,658.236 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje 10 Planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad, entre Avenida Navojoa y Prolongación de eje Perimetral Norte, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje 10 Planeación La Manga contará con una longitud de 1,504.79 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 33.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

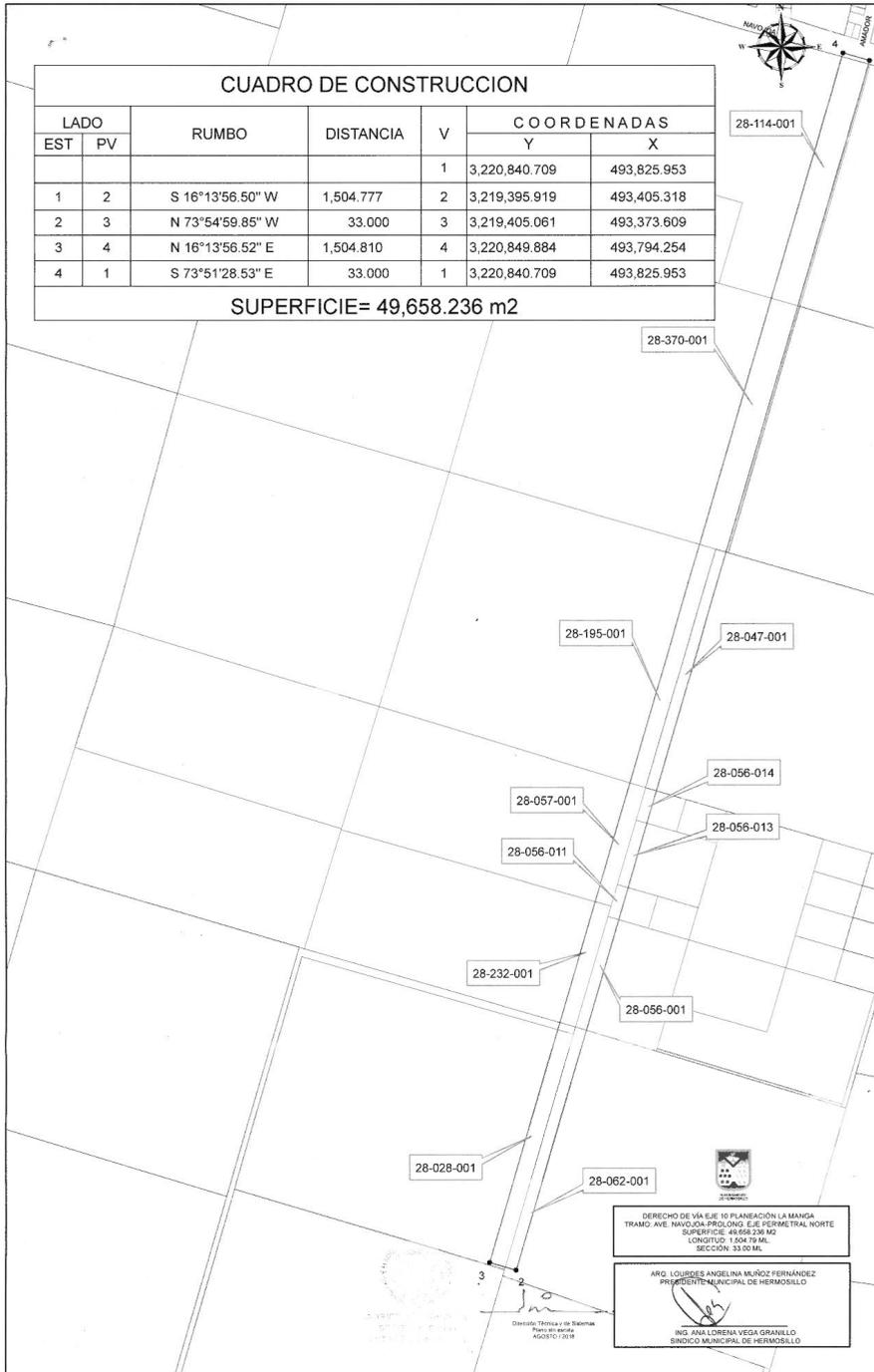
Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

  
AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2016-2018  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
F



LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,220,840.709	493,825.953
1	2	S 16°13'56.50" W	1,504.777	2	3,219,395.919	493,405.318
2	3	N 73°54'59.85" W	33.000	3	3,219,405.061	493,373.609
3	4	N 16°13'56.52" E	1,504.810	4	3,220,849.884	493,794.254
4	1	S 73°51'28.53" E	33.000	1	3,220,840.709	493,825.953

SUPERFICIE= 49,658.236 m2

DERECHO DE VÍA EJE 10 PLANEACIÓN LA MANGA  
 TRAMO AVE. NAVOJOA-PROLONG. EJE PERMETRAL NORTE  
 SUPERFICIE: 49,658.236 M2  
 LONGITUD: 1,504.79 M.  
 SECCIÓN: 33.00 M.

ARG. LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO

ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO  
 SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO



**DECLARATORIA DE DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 71,897.458 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADA EJE ACACIA SUR PLANEACIÓN LA MANGA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, UBICADO ENTRE PROLONGACIÓN DE EJE PERIMETRAL NORTE Y EJE PONIENTE B PLANEACIÓN LA MANGA, EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 7, 9, y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2016-2018

Que corresponde a los Municipios establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.

Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura vial y pluvial, destinadas para la conectividad; así como la creación y mantenimiento del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana, y que en tal virtud, es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales y pluviales.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de Destino de una superficie de 71,897.458 metros cuadrados para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Acacia Sur Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Eje Poniente B Planeación La Manga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara el Destino de una superficie de 71,897.458 metros cuadrados, para la construcción de infraestructura vial denominada Eje Acacia Sur Planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Eje Poniente B Planeación La Manga, en el Centro de población de Hermosillo, Sonora, para la conectividad vial del tejido urbano.

**Artículo 2.-** El Eje Acacia Sur Planeación La Manga, contará con una longitud de 2,548.43 metros lineales, y para la ejecución de la obra, las características del trazo de la vialidad para constituir los derechos de vía, deberán de ser con una sección de 28.00 metros.

**Artículo 3.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.



Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

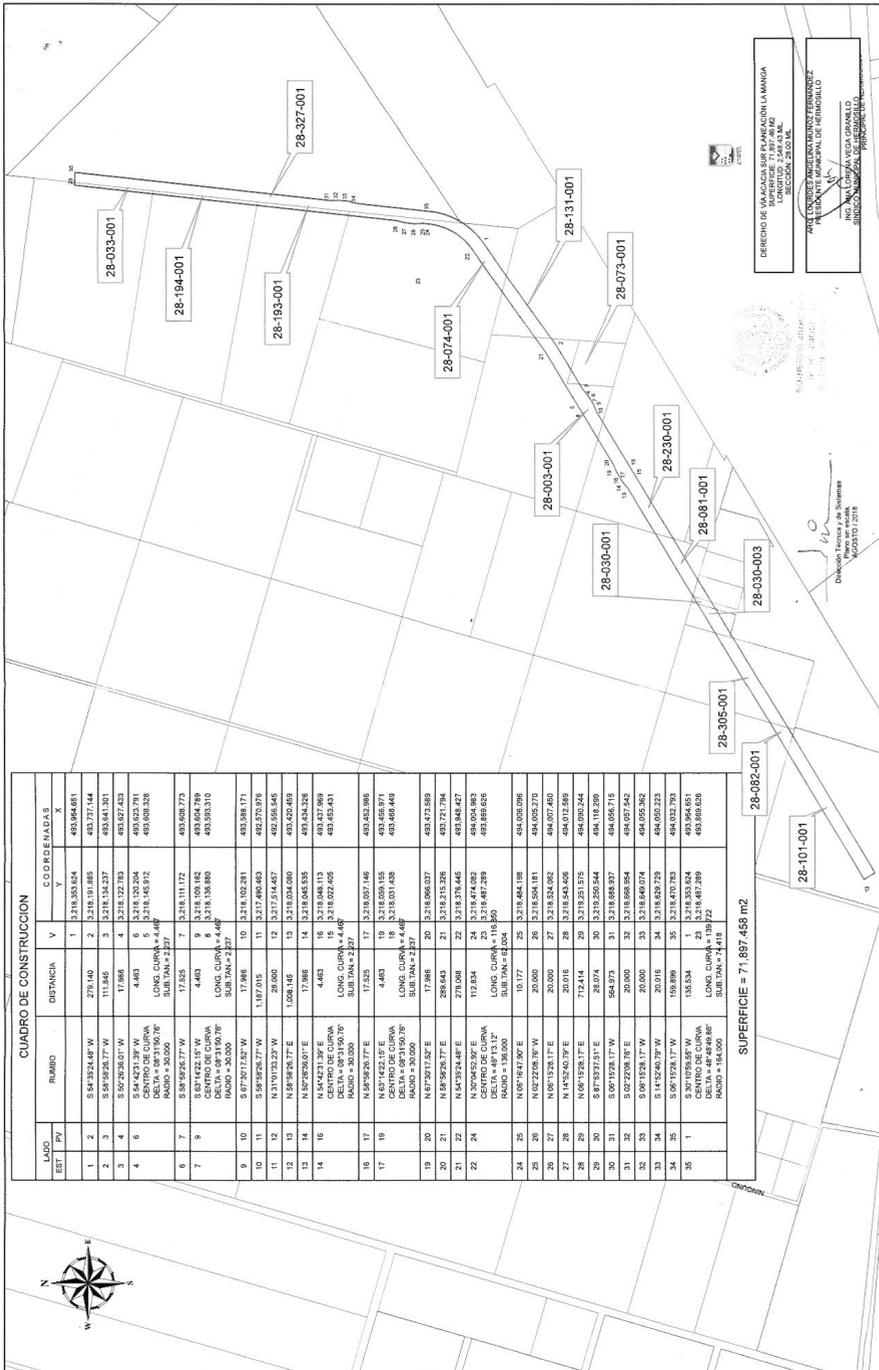
La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto del 2018, según consta en Acta No. 58 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintitrés días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.-  
La Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.**

H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO	EST	PI	RUMBO	DETONCIA	V	COORDENADAS
					Y	X
1			S 318 553.624		493.864.651	
2			S 271.140		3.218.91.885	493.737.144
3			S 89 3524.48 W		111.845	3.218.134.237
4			S 89 2926.77 W		17.986	493.627.433
5			S 89 2926.01 W		4.463	3.218.122.793
6			S 84 4231.39 W		6	3.218.120.504
7			S 84 4231.39 W		17.986	3.218.118.452
8			DELTA W 08 1590.76		4.463	493.603.328
9			RADIO = 30.000		17.986	3.218.111.172
10			S 89 5926.77 W		4.463	493.609.773
11			S 89 5926.77 W		17.986	3.218.108.885
12			DELTA W 08 1590.76		4.463	493.603.319
13			RADIO = 30.000		17.986	3.218.106.496
14			S 89 3524.48 W		111.845	3.218.104.241
15			S 89 3524.48 W		17.986	493.581.171
16			S 89 3524.48 W		111.845	493.455.971
17			S 89 3524.48 W		17.986	493.329.806
18			S 89 3524.48 W		111.845	493.203.641
19			S 89 3524.48 W		17.986	493.077.476
20			S 89 3524.48 W		111.845	492.951.311
21			S 89 3524.48 W		17.986	492.825.146
22			S 89 3524.48 W		111.845	492.698.981
23			S 89 3524.48 W		17.986	492.572.816
24			S 89 3524.48 W		111.845	492.446.651
25			S 89 3524.48 W		17.986	492.320.486
26			S 89 3524.48 W		111.845	492.194.321
27			S 89 3524.48 W		17.986	492.068.156
28			S 89 3524.48 W		111.845	491.941.991
29			S 89 3524.48 W		17.986	491.815.826
30			S 89 3524.48 W		111.845	491.689.661
31			S 89 3524.48 W		17.986	491.563.496
32			S 89 3524.48 W		111.845	491.437.331
33			S 89 3524.48 W		17.986	491.311.166
34			S 89 3524.48 W		111.845	491.185.001
35			S 89 3524.48 W		17.986	491.058.836
36			S 89 3524.48 W		111.845	490.932.671
37			S 89 3524.48 W		17.986	490.806.506
38			S 89 3524.48 W		111.845	490.680.341
39			S 89 3524.48 W		17.986	490.554.176
40			S 89 3524.48 W		111.845	490.428.011
41			S 89 3524.48 W		17.986	490.301.846
42			S 89 3524.48 W		111.845	490.175.681
43			S 89 3524.48 W		17.986	490.049.516
44			S 89 3524.48 W		111.845	489.923.351
45			S 89 3524.48 W		17.986	489.797.186
46			S 89 3524.48 W		111.845	489.671.021
47			S 89 3524.48 W		17.986	489.544.856
48			S 89 3524.48 W		111.845	489.418.691
49			S 89 3524.48 W		17.986	489.292.526
50			S 89 3524.48 W		111.845	489.166.361
51			S 89 3524.48 W		17.986	489.040.196
52			S 89 3524.48 W		111.845	488.914.031
53			S 89 3524.48 W		17.986	488.787.866
54			S 89 3524.48 W		111.845	488.661.701
55			S 89 3524.48 W		17.986	488.535.536
56			S 89 3524.48 W		111.845	488.409.371
57			S 89 3524.48 W		17.986	488.283.206
58			S 89 3524.48 W		111.845	488.157.041
59			S 89 3524.48 W		17.986	488.030.876
60			S 89 3524.48 W		111.845	487.904.711
61			S 89 3524.48 W		17.986	487.778.546
62			S 89 3524.48 W		111.845	487.652.381
63			S 89 3524.48 W		17.986	487.526.216
64			S 89 3524.48 W		111.845	487.400.051
65			S 89 3524.48 W		17.986	487.273.886
66			S 89 3524.48 W		111.845	487.147.721
67			S 89 3524.48 W		17.986	487.021.556
68			S 89 3524.48 W		111.845	486.895.391
69			S 89 3524.48 W		17.986	486.769.226
70			S 89 3524.48 W		111.845	486.643.061
71			S 89 3524.48 W		17.986	486.516.896
72			S 89 3524.48 W		111.845	486.390.731
73			S 89 3524.48 W		17.986	486.264.566
74			S 89 3524.48 W		111.845	486.138.401
75			S 89 3524.48 W		17.986	486.012.236
76			S 89 3524.48 W		111.845	485.886.071
77			S 89 3524.48 W		17.986	485.759.906
78			S 89 3524.48 W		111.845	485.633.741
79			S 89 3524.48 W		17.986	485.507.576
80			S 89 3524.48 W		111.845	485.381.411
81			S 89 3524.48 W		17.986	485.255.246
82			S 89 3524.48 W		111.845	485.129.081
83			S 89 3524.48 W		17.986	485.002.916
84			S 89 3524.48 W		111.845	484.876.751
85			S 89 3524.48 W		17.986	484.750.586
86			S 89 3524.48 W		111.845	484.624.421
87			S 89 3524.48 W		17.986	484.498.256
88			S 89 3524.48 W		111.845	484.372.091
89			S 89 3524.48 W		17.986	484.245.926
90			S 89 3524.48 W		111.845	484.119.761
91			S 89 3524.48 W		17.986	483.993.596
92			S 89 3524.48 W		111.845	483.867.431
93			S 89 3524.48 W		17.986	483.741.266
94			S 89 3524.48 W		111.845	483.615.101
95			S 89 3524.48 W		17.986	483.488.936
96			S 89 3524.48 W		111.845	483.362.771
97			S 89 3524.48 W		17.986	483.236.606
98			S 89 3524.48 W		111.845	483.110.441
99			S 89 3524.48 W		17.986	482.984.276
100			S 89 3524.48 W		111.845	482.858.111
101			S 89 3524.48 W		17.986	482.731.946
102			S 89 3524.48 W		111.845	482.605.781
103			S 89 3524.48 W		17.986	482.479.616
104			S 89 3524.48 W		111.845	482.353.451
105			S 89 3524.48 W		17.986	482.227.286
106			S 89 3524.48 W		111.845	482.101.121
107			S 89 3524.48 W		17.986	481.974.956
108			S 89 3524.48 W		111.845	481.848.791
109			S 89 3524.48 W		17.986	481.722.626
110			S 89 3524.48 W		111.845	481.596.461
111			S 89 3524.48 W		17.986	481.470.296
112			S 89 3524.48 W		111.845	481.344.131
113			S 89 3524.48 W		17.986	481.217.966
114			S 89 3524.48 W		111.845	481.091.801
115			S 89 3524.48 W		17.986	480.965.636
116			S 89 3524.48 W		111.845	480.839.471
117			S 89 3524.48 W		17.986	480.713.306
118			S 89 3524.48 W		111.845	480.587.141
119			S 89 3524.48 W		17.986	480.460.976
120			S 89 3524.48 W		111.845	480.334.811
121			S 89 3524.48 W		17.986	480.208.646
122			S 89 3524.48 W		111.845	480.082.481
123			S 89 3524.48 W		17.986	479.956.316
124			S 89 3524.48 W		111.845	479.830.151
125			S 89 3524.48 W		17.986	479.703.986
126			S 89 3524.48 W		111.845	479.577.821
127			S 89 3524.48 W		17.986	479.451.656
128			S 89 3524.48 W		111.845	479.325.491
129			S 89 3524.48 W		17.986	479.199.326
130			S 89 3524.48 W		111.845	479.073.161
131			S 89 3524.48 W		17.986	478.946.996
132			S 89 3524.48 W		111.845	478.820.831
133			S 89 3524.48 W		17.986	478.694.666
134			S 89 3524.48 W		111.845	478.568.501
135			S 89 3524.48 W		17.986	478.442.336
136			S 89 3524.48 W		111.845	478.316.171
137			S 89 3524.48 W		17.986	478.189.006
138			S 89 3524.48 W		111.845	478.062.841
139			S 89 3524.48 W		17.986	477.936.676
140			S 89 3524.48 W		111.845	477.810.511
141			S 89 3524.48 W		17.986	477.684.346
142			S 89 3524.48 W		111.845	477.558.181
143			S 89 3524.48 W		17.986	477.432.016
144			S 89 3524.48 W		111.845	477.305.851
145			S 89 3524.48 W		17.986	477.179.686
146			S 89 3524.48 W		111.845	477.053.521
147			S 89 3524.48 W		17.986	476.927.356
148			S 89 3524.48 W		111.845	476.801.191
149			S 89 3524.48 W		17.986	476.675.026
150			S 89 3524.48 W		111.845	476.548.861
151			S 89 3524.48 W		17.986	476.422.696
152			S 89 3524.48 W		111.845	476.296.531
153			S 89 3524.48 W		17.986	476.170.366
154			S 89 3524.48 W		111.845	476.044.201
155			S 89 3524.48 W		17.986	475.918.036
156			S 89 3524.48 W		111.845	475.791.871
157			S 89 3524.48 W		17.986	475.665.706
158			S 89 3524.48 W		111.845	475.539.541
159			S 89 3524.48 W		17.986	475.413.376
160			S 89 3524.48 W		111.845	475.287.211
161			S 89 3524.48 W		17.986	475.161.046
162			S 89 3524.48 W		111.845	475.034.881
163			S 89 3524.48 W		17.986	474.908.716
164			S 89 3524.48 W		111.845	474.782.551
165			S 89 3524.48 W		17.986	474.656.386
166			S 89 3524.48 W		111.845	474.530.221
167			S 89 3524.48 W		17.986	474.404.056
168			S 89 3524.48 W		111.845	474.277.891
169			S 89 3524.48 W		17.986	474.151.726
170			S 89 3524.48 W		111.845	474.025.561
171			S 89 3524.48 W		17.986	473.899.396
172			S 89 3524.48 W		111.845	473.773.231
173			S 89 3524.48 W		17.986	473.647.066
174			S 89			

## ÍNDICE

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Declaratoria de Destino de una superficie de 152,180.733 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura Vial en la Prolongación del eje perimetral norte planeación La Manga, ubicada al poniente de la ciudad.....	2
Declaratoria de Destino de una superficie de 3,520.437 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada calle Boliche, la cual se encuentra al norte de la ciudad.....	6
Declaratoria de Destino de una superficie de 70,359.13 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la prolongación del Blvd. Eje 5 (Sernita), ubicado entre Blvd. Paseo de las Rivieras y Blvd. Eje 11.....	10
Declaratoria de Destino de una superficie de 92,123.764 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la prolongación del Blvd. NW-Juan Bautista Escalante, sobre la calle Heulandita, entre Blvd. Progreso y Blvd. Gustavo Mazón.....	14
Declaratoria de Destino de una superficie de 43,627.496 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la prolongación del Blvd. Hípico, en el tramo ubicado entre el Blvd. Carlos Quintero Arco y Blvd. Dr. Antonio Quiroga.....	18
Declaratoria de Destino de una superficie de 30,747.617 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la prolongación del Blvd. Carlos Quintero Arce, entre la Avenida Batallón de San Patricio y Blvd. Lázaro Cárdenas Sur.....	22
Declaratoria de Destino de una superficie de 114,616.98 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la prolongación del Blvd. Quinto Bordo, en el tramo ubicado entre el Blvd. Solidaridad y Blvd. Antonio Quiroga.....	26
Declaratoria de Destino de una superficie de 18,373.755 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje 5 planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad.....	30
Declaratoria de Destino de una superficie de 49,646.828 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje 20 planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Avenida Navajoja y Prolongación de Eje Perimetral Norte.....	34
Declaratoria de Destino de una superficie de 54,597.419 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje Acacia Oriente planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre avenida Éfeso y Prolongación de Eje Perimetral Norte.....	38

Declaratoria de Destino de una superficie de 34,083.867 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje Callejón Oriente planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Avenida Navojoa.....	42
Declaratoria de Destino de una superficie de 81,042.277 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje Iglesia planeación La Manga, al norponiente de la ciudad.....	46
Declaratoria de Destino de una superficie de 188,924.544 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje Poniente B planeación La Manga, en el tramo ubicado entre la Avenida Navojoa y el Blvd. Jesús García Morales.....	50
Declaratoria de Destino de una superficie de 53,298.285 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la Prolongación del Blvd. Hipico, en el tramo ubicado entre el Blvd. Héctor Espino y Prolongación del Blvd. Luis Donald Colosio.....	54
Declaratoria de Destino de una superficie de 12,709.00 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la calle Eje California Norte, en el tramo ubicado entre el Blvd. Paseo Río Sonora y Avenida Ángel Flores.....	58
Declaratoria de Destino de una superficie de 879.477 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Conexión Calimesa, ubicada al norponiente de la ciudad.....	62
Declaratoria de Destino de una superficie de 89,118.49 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial en la Prolongación del Blvd. Pueblo Grande, en el tramo ubicado entre el Blvd. Solidaridad y Blvd. Dr. Antonio Quiroga.....	66
Declaratoria de Destino de una superficie de 51,342.636 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Cuarto Bordo, en el tramo ubicado entre el Blvd. Solidaridad y Norponiente. ....	70
Declaratoria de Destino de una superficie de 49,658.236 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje 10 planeación La Manga, ubicada al norponiente de la ciudad, entre la avenida Navojoa y Prolongación Eje Perimetral Norte.....	74
Declaratoria de Destino de una superficie de 71,897.458 metros cuadrados para la Construcción de Infraestructura vial denominada Eje Acacia Sur planeación La Manga, al norponiente de la ciudad, ubicado entre Prolongación de Eje Perimetral Norte y Eje Poniente B planeación la Manga.....	78



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).